



LIGA ANTIOQUEÑA DE TAEKWONDO

Personería Jurídica N°. 20520 del 4 de Agosto de 1977 - NIT. 890.984.495 - 3

Medellín, 29 de mayo de 2018

COMUNICADO N. 035-0518

PARA: Entrenadores, Directores, Deportistas y Encargados de los Clubes de Taekwondo en Antioquia

DE: Liga Antioqueña de Taekwondo

ASUNTO: **EVENTOS DEPORTIVOS**

De acuerdo al Artículo 6 de los Estatutos Legales vigentes de la Liga Antioqueña de Taekwondo ***“En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Antioquia”***; el Órgano de Administración de la Liga, comunica que:

1. Los Clubes afiliados a la Liga Antioqueña de Taekwondo podrán realizar únicamente actividades o eventos internos propios de su razón de ser.
2. Los clubes afiliados a la Liga Antioqueña de Taekwondo no podrán participar ni realizar eventos, campeonatos o actividades externas a nivel departamental, Nacional o internacionalmente que no estén avalados por la Liga Antioqueña de Taekwondo y la Federación Colombiana de Taekwondo según el caso.
3. En el Artículo 17 literal A de los estatutos los clubes afiliados deben ***“Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”***.

La desobediencia, desacato, y/o renuncia al cumplimiento de las normas estatutarias, el Órgano de Administración lo pondrá en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Liga so pena de una sanción, la cual será comunicada a los entes que regulan el deporte a saber: Institutos de Recreación y deportes Municipales, Indeportes Antioquia, Federación Colombiana de Taekwondo y Coldeportes Nacional.

- Anexo Resolución 009-0517 del 12 de mayo de 2017 de la Liga Antioqueña de Taekwondo
- Anexo Resolución 007 del 26 de Marzo de 2009 de la Federación Colombiana de Taekwondo

*tu disciplina
lo hace posible*
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN